

Art. 13.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

4. *El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades y de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma. Su composición y funciones se regulan en la Ley prevista en el apartado 2 de este artículo.*

